

ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO
CELEBRADA EL 20 DE JULIO DEL 2022

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), en la sede de la Procuraduría General de la República, la **Lcda. Miriam Germán Brito**, procuradora general de la República y presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público, siendo las diez de la mañana (10:00 a. m.), dio apertura a la quinta sesión ordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público, convocada el día dieciocho (18) de julio del presente año, de conformidad con la Ley núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Gestión Interna del Consejo Superior del Ministerio Público.

Además de la presidenta del Consejo Superior, participaron todos los miembros que integran el Consejo Superior del Ministerio Público, asistidos de la **Lcda. Lilly Acevedo Gómez**, secretaria general del Consejo Superior del Ministerio Público, encontrándose de manera presencial el **Lcdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos**, procurador adjunto de la procuradora general de la República, el **Lcdo. Jonathan Baró Gutiérrez**, procurador general de Corte de Apelación, la **Lcda. María Rosalba Díaz**, procuradora fiscal y el **Lcdo. Juan Gabriel Pereira**, fiscalizador. Confirmado el quorum establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en el marco de los artículos 12 y 13 del Reglamento de Gestión Interna del Consejo Superior del Ministerio Público, la presidenta del Consejo Superior dio a conocer los temas de la agenda a tratarse en la presente sesión:

Agenda:

1. Solicitud de traslado suscrita por el **Lcdo. Danilo Holguín**, procurador fiscal de la fiscalía Santo Domingo Este, de fecha 17 junio del año 2022.
2. Solicitud de traslado suscrita por el **Lcdo. Fredy Ambioris Guzmán Liberato**, procurador general de la Corte de Apelación adscrito a la procuraduría regional de Montecristi, de fecha 13 de junio del año 2022.
3. Solicitud de traslado suscrita por la **Lcda. Ada María Reyes Castillo**, fiscalizadora adscrita a fiscalía de Barahona, de fecha 12 de mayo del año 2022.
4. Solicitud de traslado suscrita por la **Lcda. Kilsy Benítez**, fiscalizadora adscrita a la fiscalía de Independencia, de fecha 24 mayo del año 2022.
5. Solicitud de traslado suscrita por el **Lcdo. Waldimir Reynoso**, fiscalizador adscrito a la fiscalía de Santo Domingo Este, de fecha 24 de mayo del año 2022.
6. Solicitud de reconsideración de la Décima Tercera resolución de la Vigésima Tercera sesión ordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público, celebrada en fecha 20 de

octubre del 2021, suscrita por el **Lcdo. Félix Álvarez Rivera**, procurador de Corte de Apelación de Puerto Plata, de fecha 20 de enero del año 2022.

7. Solicitud de reconsideración de renuncia, suscrita por la **Lcda. Esther Berenise Liz Jiménez**, fiscalizadora adscrita a la fiscalía de Santiago, de fecha 28 de junio del año 2022.
8. Solicitud de reconsideración de la comunicación CSMP-000521-2022, de fecha 8 de junio del 2022, suscrita por la **Lcda. Francisca Durán Hernández**, abogada en funciones de procuradora fiscal, adscrita a la fiscalía de Santo Domingo Este, de fecha 28 de junio del año 2022.
9. Solicitud de revocación de resolución que otorga licencia especial, suscrita por el **Lcdo. José de los Santos Espinal Beato**, procurador General de Corte de Apelación, adscrito a la procuraduría Especializada para la Defensa de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 06 de julio del año 2022.
10. Solicitud de pago derechos adquiridos suscrita por la **Lcda. Soraine de Vargas Molina**, procuradora adscrita a la fiscalía de Santo Domingo Este, de fecha 16 de febrero del año 2022.
11. Informe presentado por la Dirección General de Carrera en fecha 14 de julio del año 2022, sobre fiscales asignados a dependencias fuera de sus fiscalías ordinarias y que potencialmente pudieran ser trasladados a fiscalías para compensar la carga laboral por inhabilitación de abogados en funciones de Ministerio Público.
12. Estatus de la solicitud de anulación Concurso de Titulares 2020. Presentación de la Dirección Jurídica del proceso ante el Tribunal Superior Administrativo y próximas actuaciones.
13. Propuesta de manual o instructivo para la evaluación a titularidades con vencimiento en septiembre, 2022.
14. Solicitud de incentivos a personal de carrera asignado a la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, de fecha 05 de julio del 2022.
15. Propuesta de modificación al Reglamento de Carrera.
16. Acciones pertinentes ante el Poder Ejecutivo para cambios de designaciones a abogados en funciones de Ministerio Público.

Para iniciar los trabajos que ocupan a los miembros del Consejo Superior del Ministerio Público, se decide votar la primera resolución que aprueba la agenda.

PRIMERA RESOLUCIÓN

Aprobar la agenda de la séptima sesión ordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público del año 2022, conforme convocatoria circulada previamente a tales efectos.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Primer Punto de la Agenda:**

Solicitud de traslado, suscrito por el **Lcdo. Danilo Holguín**, procurador fiscal adscrito a la fiscalía Santo Domingo Este, de fecha 17 junio del año 2022.

En fecha 20 de junio del año 2020, el Lcdo. Danilo Holguín depositó ante la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público una denuncia a los fines de investigación en contra del **Lcdo. Milciades Guzmán Leonardo**, procurador fiscal titular de la fiscalía de Santo Domingo Este y **Lcdo. Omar Rojas**, abogado I en función de fiscalizador, adscrito a la fiscalía de Santo Domingo Este. En la referida denuncia, el solicitante alega que en fecha 27 de enero del 2022, fue objeto de un atentado en el que implica varios miembros de carrera del Ministerio Público, incluyendo al titular de su jurisdicción, entre otros.

El Lcdo. Holguín manifiesta en su escrito que, supuestamente, su titular y parte de su equipo de fiscales están poniendo a ciudadanos a realizar recusaciones y querellas infundadas en su contra para crear una mala imagen de su persona, pidiendo además que estas situaciones sean investigadas. En base a la denuncia presentada y la situación que a consideración del solicitante está sucediendo, éste entiende que lo mejor sería canalizar su traslado a otra jurisdicción, requiriendo que no sea ni Santo Domingo Este, ni Santo Domingo Oeste, hasta tanto culmine la gestión del actual titular de esa fiscalía. De igual manera, solicita que durante el período que el Consejo Superior del Ministerio Público se tome en aprobar su traslado, le sea concedido disfrutar de sus vacaciones correspondientes a los años 2021 y 2022.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47(5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

SEGUNDA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Tomar conocimiento de la denuncia presentada por el **Lcdo. Danilo Holguín**, procurador fiscal adscrito a la fiscalía Santo Domingo Este, en fecha 17 junio del año 2022 y remitir la documentación a la Inspección General del Ministerio Público.

SEGUNDO: Rechazar la solicitud de traslado del **Lcdo. Danilo Holguín**, procurador fiscal de la fiscalía Santo Domingo Este y **remitir** la solicitud de

vacaciones a la Dirección General de Carrera, a los fines de que canalice con el titular de la fiscalía de la fiscalía de Santo Domingo Este, para su tramitación, por ser de su competencia.

TERCERO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Segundo Punto de la Agenda:**

Solicitud de traslado hacia la Corte de Apelación de Santo Domingo, suscrita por el **Lcdo. Fredy Ambioris Guzmán Liberato**, procurador general de la Corte de Apelación adscrito a la Procuraduría Regional de Montecristi, de fecha 13 de junio del año 2022.

En fecha 13 de junio del año 2022, la **Lcda. María Elena Carrasco Veras**, procuradora general de corte de apelación titular de la Procuraduría Regional de Montecristi, remitió a la Dirección General de Carrera el oficio No. 00111/2022, a través del cual comunicaba a esa dependencia del Ministerio Público, la solicitud de traslado hecha por el Lcdo. Fredy Ambioris Guzmán Liberato, procurador general de corte de apelación adscrito a la Procuraduría Regional de Montecristi, agregando además que no tiene ninguna oposición a que dicho traslado se ejecute.

La solicitud de traslado del Lcdo. Guzmán Liberato, es específicamente hacia la Procuraduría Regional del Distrito Nacional y se encuentra motivada en el hecho de que su hijo necesita una educación especial y en la provincia de Dajabón, en la cual actualmente reside, no existen centros educativos que permitan una educación apropiada de cara a las condiciones del menor.

En fecha 14 de junio del año 2022, la Dirección General de Carrera depositó ante la Secretaría del Consejo Superior un oficio a través del cual remite la solicitud de traslado del Lcdo. Guzmán Liberato y del oficio suscrito por la Lcda. Carrasco Veras, titular de la Procuraduría Regional de Montecristi, a los fines de que las mismas sean ponderados.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47(5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

TERCERA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el traslado del **Lcdo. Fredy Ambioris Guzmán Liberato**, procurador general de la Corte de Apelación, desde la Procuraduría Regional de Montecristi, hacia la Procuraduría General Adjunta para el Sistema Eléctrico (PEGASE) del Distrito Nacional.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

• **Tercer Punto de la Agenda:**

Solicitud de traslado, desde la fiscalía de Barahona hacia la fiscalía de Santiago, suscrita por la **Lcda. Ada María Reyes Castillo**, fiscalizadora adscrita a fiscalía de Barahona, de fecha 12 de mayo del año 2022.

En fecha 20 de mayo del año 2022, la Lcda. Ada María Reyes Castillo, remitió a la Secretaría General del Consejo Superior del Ministerio Público una comunicación a través de la cual solicitó su traslado desde la fiscalía de Barahona, hacia la Procuraduría General Adjunta para el Sistema Eléctrico (PEGASE) de Santiago, a los fines de estar más cerca de sus médicos de cabecera ya que desde el año 2021, año en el que se vio cuando fue afectada por el virus COVID-19, se le desencadenaron otras situaciones de salud para las cuales, en la provincia donde actualmente reside (Barahona), se enfrenta a limitaciones para su tratamiento.

De igual manera, la Lcda. Reyes Castillo, remitió la comunicación suscrita por el Lcdo. Wellington Matos Espinal, procurador fiscal titular interino de la fiscalía de Barahona mediante la cual comunica que no tiene oposición a que se ejecute el traslado de la Lcda. Castillo Reyes e informa sobre la situación de precariedad y necesidad de personal que tiene esa jurisdicción, requiriendo que las mismas sean suplidas a la mayor brevedad posible.

En fecha 28 de junio del año 2022, la Dirección General de Carrera, depositó ante la Secretaría del Consejo Superior un oficio a través del cual remite la solicitud de traslado de la Lcda. Reyes Castillo y de la comunicación suscrita por el Lcdo. Masto Espinal, titular interino de la fiscalía de Barahona, a los fines de que las mismas sean ponderados.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47(5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

CUARTA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el traslado de la **Lcda. Ada María Reyes Castillo**, fiscalizadora, desde la fiscalía de Barahona, hacia la fiscalía de Santiago.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Cuarto Punto de la Agenda:**

Solicitud de traslado hacia la provincia de Santo Domingo, suscrita por la **Lcda. Kilsy Benítez**, fiscalizadora adscrita a la fiscalía de Independencia, de fecha 24 mayo del año 2022.

En fecha 22 de abril del año 2022, el consejero **Lcdo. Juan Gabriel Pereira** depositó, ante la Secretaría General del Consejo Superior del Ministerio Público, un oficio que recoge los requerimientos de traslado de varios fiscalizadores, entre los cuales se encuentra el ahora discutido. Se recuerda que dicho traslado fue presentado al Consejo Superior del Ministerio Público en su sexta sesión ordinaria, en conjunto con otros que los consejeros describirán más adelante y que, por un tema de oportunidad, no pudieron ser conocidos en ese momento.

En fecha 7 de marzo del año 2022, el **Lcdo. Soni Adriano Rosario José**, procurador fiscal titular de la fiscalía de la provincia Independencia, remitió al Consejo Superior el oficio No. 0063-2022, a través del cual comunica que no tiene objeción a que se ejecute el traslado de la Lcda. Benítez, motivado en que la misma, recientemente dio a luz, valorando como positivo promover mayor cercanía con su familia y equipo médicos.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47(5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

QUINTA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el traslado de la **Lcda. Kilsy Benítez**, fiscalizadora, desde la fiscalía de Independencia, hacia la fiscalía de Santo Domingo Este.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Quinto Punto de la Agenda:**

Solicitud de traslado hacia la fiscalía de Distrito Nacional, suscrita por el **Lcdo. Waldimir Reynoso**, fiscalizador adscrito a la fiscalía de Santo Domingo Este, de fecha 24 de mayo del año 2022.

Como continuación del tema tratado en el punto precedente, se indica que esta solicitud también forma parte del supraindicado requerimiento de fecha 22 de abril del año 2022, del consejero **Lcdo. Juan Gabriel Pereira**, que persigue la autorización de trasladar desde la fiscalía de Santo Domingo Este hacia la fiscalía del Distrito Nacional, Lcdo. Waldimir Reynoso. La solicitud se encuentra motivada en el hecho de que el traslado implicaría mejores condiciones económicas, al limitar los gastos de desplazamiento desde sus hogares hasta las dependencias en donde se encuentra a la fecha asignado ese personal.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47(5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

SEXTA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el traslado del **Lcdo. Waldimir Reynoso**, fiscalizador, desde la fiscalía de Santo Domingo Este, hacía la fiscalía del Distrito Nacional.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Sexto Punto de la Agenda:**

Solicitud de reconsideración de la Décima Tercera resolución de la Vigésima Tercera sesión ordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público, celebrada en fecha 20 de octubre del 2021, suscrita por el **Lcdo. Félix Álvarez Rivera**, procurador de Corte de Apelación de Puerto Plata, de fecha 20 de enero del año 2022.

En fecha 20 de enero del año 2022, el Lcdo. Félix Álvarez Rivera depositó, ante la Secretaría General de Consejo Superior del Ministerio Público, una comunicación a través de la cual solicita que sea reconsiderado el ordinal segundo de la tercera resolución de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Superior, celebrada el día 20 de octubre del año 2021, mediante el cual fue acogida su solicitud de reintegro a las funciones como miembro del Ministerio Público en la Procuraduría Regional de Puerto Plata. El Lcdo. Álvarez Rivera sustenta su solicitud de reconsideración para mantener la cercanía con sus dos (2) hijos, uno de ellos menor de edad, quienes están cursando estudios universitarios y de secundaria, respectivamente, en el Distrito Nacional.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y de la Ley Orgánica del Ministerio Público, núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

SÉPTIMA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Tomar conocimiento de la solicitud de reconsideración del ordinal segundo de la décima tercera resolución de la Vigésima Tercera sesión ordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público, celebrada en fecha 20 de octubre del 2021, suscrita por el **Lcdo. Félix Álvarez Rivera**, procurador de Corte de Apelación adscrito a la Procuraduría Regional de Puerto Plata.

SEGUNDO: Posponer la decisión de la solicitud presentada por el **Lcdo. Félix Álvarez Rivera**, hasta una próxima sesión del Consejo Superior del Ministerio Público.

TERCERO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos

- **Séptimo Punto de la Agenda:**

Solicitud de reconsideración de renuncia, suscrita por la **Lcda. Esther Berenise Liz Jiménez**, fiscalizadora adscrita a la fiscalía de Santiago, de fecha 14 de junio del año 2022.

En fecha 18 de mayo del año 2022, mediante la octava resolución de la quinta sesión ordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público, fue acogida la renuncia presentada por la Lcda. Esther Berenise Liz Jiménez, a sus funciones como miembro del Ministerio Público en el cargo de fiscalizadora adscrita a la fiscalía de Santiago de los Caballeros.

En fecha 14 de junio del año 2022, la Lcda. Liz Jiménez depositó una comunicación ante la Secretaría General del Consejo Superior, en la que solicita se reconsidere la aprobación de su renuncia presentada en fecha 11 de mayo del 2022. La solicitando ha manifestado en su pedimento que las causas que le llevaron a tomar “esa acción tan excesiva...” fueron varias situaciones que se suscitaron en la jurisdicción de Santiago, pero, que ha reflexionado y reconoce que existían otras vías o métodos más idóneos para resolver esas situaciones.

Los consejeros valoran el requerimiento, a la vez que determinan que no les es posible revertir la decisión, toda vez que al hacerlo sentarían un precedente pues relajarían estas conductas entre los miembros de carrera, quienes por mandato de la ley orgánica están obligados, entre otros a (i) acatar las disposiciones, instrucciones y orientaciones de trabajo de los superiores jerárquicos y (ii) exhibir un comportamiento decoroso dentro y fuera del servicio.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud de la Ley Orgánica del Ministerio Público, núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

OCTAVA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Rechazar, en todas sus partes, la solicitud de reconsideración de renuncia suscrita por la **Lcda. Esther Berenise Liz Jiménez**, a sus funciones como fiscalizadora adscrita a la fiscalía de Santiago, presentada en fecha 14 de junio del año 2022.

SEGUNDO: **Confirmar** la decisión tomada a través de la octava resolución de la quinta sesión ordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público, celebrada en fecha 18 de mayo del año 2022, mediante la cual fue acogida la renuncia como miembro el Ministerio Público de la Lcda. Esther Berenise Liz Jiménez.

TERCERO: **Ordenar** a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos

- **Octavo Punto de la Agenda:**

Solicitud de reconsideración de la comunicación CSMP-000521-2022, de fecha 8 de junio del 2022, suscrita por la **Lcda. Francisca Durán Hernández**, abogada en funciones de procuradora fiscal (i.e. no incorporada a carrera), adscrita a la fiscalía de Santo Domingo Este, de fecha 28 de junio del año 2022.

NOVENA RESOLUCIÓN

Vista: La Constitución de la República Dominicana de fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

Vista: La ley No. 41-08 de Función Pública de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil ocho (2008).

Vista: La Ley Orgánica del Ministerio Público No. 133-11 de fecha nueve (9) de junio del año dos mil once (2011).

Vista: El Reglamento de Carrera del Ministerio Público, aprobado en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Superior, mediante el Acta No. 11, en su 11ra. Resolución, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil catorce (2014).

Vista: La tercera resolución adoptada en la vigésimo séptima sesión ordinaria del 15 de diciembre de 2021 y la segunda resolución de la primera sesión extraordinaria celebrada el 25 de enero de 2022 y la séptima resolución adoptada en la cuarta sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2022.

Vista: El documento identificado como “solicitud de reconsideración a la ‘resolución CSMP-0051-2022, de fecha 8 de junio de 2022 (sic)”, de fecha 22 de junio de 2022, interpuesto por la **Lcda. Francisca Durán Hernández** ante el Consejo Superior del Ministerio Público.

Considerando: En fecha 22 de junio del año 2022, la Lcda. Francisca Durán Hernández, depositó ante el Despacho de la Procuradora General de la República, una solicitud de reconsideración de la comunicación (oficio) CSMP-000521-2022, de fecha 8 de junio del año 2022, a través de la cual la secretaria del Consejo Superior del Ministerio Público informa sobre los plazos y términos para llevar a cabo las gestiones necesarias para redistribuir las labores asignadas a los abogados en funciones de Ministerio Público, cuyas habilitaciones legales ya se encontraban vencidas y fueron resueltas mediante la tercera resolución adoptada en la vigésimo séptima sesión ordinaria del 15 de diciembre de 2021 y la segunda resolución de la primera sesión extraordinaria celebrada el 25 de enero de 2022.

Considerando: Información Reservada, en virtud del artículo 18 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

Considerando: que la Lcda. Durán Hernández, indica, además, que mediante la décima primera resolución de la Décima Tercera Sesión celebrada por el Consejo Superior, en fecha 16 de junio del año 2021, en la que se otorgó una licencia especial a los miembros del Ministerio Público que presentan problemas de salud crónicos que son incompatibles con sus labores y en trámites de retiro.

Considerando: Información Reservada, en virtud del artículo 17, literal d y k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

Considerando: La referida solicitud de reconsideración fue comunicada a la Secretaría General del Consejo Superior, en fecha 23 de junio del año 2022.

Considerando: que la comunicación (oficio) CSMP-000521-2022, de fecha 8 de junio del año 2022, -a través de la cual la secretaria del Consejo Superior del Ministerio Público informa sobre los plazos y términos para llevar a cabo las gestiones necesarias para redistribuir las labores asignadas a los abogados en funciones de Ministerio Público (cuyas habilitaciones legales ya se encontraban vencidas)-, no constituye un acto administrativo, en tanto no incide en las relaciones jurídico-administrativas ni en la esfera jurídica de los administrados, por lo que no puede catalogarse como un acto administrativo en los términos definidos por la Ley 107-13, ni ampliamente identificados por la doctrina y la jurisprudencia.

Considerando: que los actos administrativos son aquellos que producen efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros.

Considerando: que la comunicación (oficio) CSMP-000521-2022, de fecha 8 de junio del año 2022, es un acto de la administración de mero trámite, cuyos efectos están subordinados a una decisión anterior o acto principal; estas son (i) la tercera resolución adoptada en la vigésimo séptima sesión ordinaria del 15 de diciembre de 2021 y (ii) la segunda resolución de la primera sesión extraordinaria celebrada el 25 de enero de 2022, que constituyen las decisiones de fondo sobre la inhabilitación de los abogados en funciones.

Considerando: que en vista de que la solicitud de reconsideración recae sobre la comunicación (oficio) CSMP-000521-2022, de fecha 8 de junio del año 2022 y no sobre tercera resolución adoptada en la vigésimo séptima sesión ordinaria del 15 de diciembre de 2021 o la segunda resolución de la primera sesión extraordinaria celebrada el 25 de enero de 2022, es menester declarar inadmisibile la impugnación en razón de la naturaleza del acto impugnado o atacado; al no constituir éste un acto administrativo pasible de ser recurrido, por no reunir todos los elementos que lo categorizaría como tal de acuerdo a los principios de Derecho Administrativo.

Considerando: que, sin perjuicio de lo anterior, se agrega que en cualquier caso la recurrente no ha justificado en qué medida el agravio que expone tiene una relación directa con la comunicación (oficio) CSMP-000521-2022, de fecha 8 de junio del año 2022, o bien, con (i) la tercera resolución adoptada en la vigésimo séptima sesión ordinaria del 15 de diciembre de 2021 y (ii) la segunda resolución de la primera sesión extraordinaria celebrada el 25 de enero de 2022. Siendo, así, el Consejo Superior pondera que la solicitud es inoperante, en tanto lo denunciado es absolutamente extraño a los términos de los actos administrativos o el acto de la administración, que ya han sido claramente identificados en cabeza de este párrafo.

Considerando: En otros términos, se subraya que el objeto de la solicitud de la **Lcda. Francisca Durán Hernández** no tiene ninguna correspondencia con los instrumentos mediante los cuales se resuelve la inhabilitación de los abogados en funciones. Por ello, aun cuando el Consejo Superior del Ministerio Público se avocare a revisitar la pieza atacada, esto es la comunicación (oficio) CSMP-000521-2022, de fecha 8 de junio del año 2022, e incluso hasta la (i) la tercera resolución adoptada en la vigésimo séptima sesión ordinaria del 15 de diciembre de 2021 y (ii) la segunda resolución de la primera sesión extraordinaria celebrada el 25 de enero de 2022, el resultado sería irrelevante de cara al pedimento de la recurrente, ya que con la solicitud presentada por la **Lcda. Francisca Durán Hernández**, lo que ésta persigue es el otorgamiento de una de una licencia médica con disfrute de sueldo que correspondería conocerla a otra instancias, que puedan incluso evaluar si procede una pensión por discapacidad.

Atendiendo a que cualesquiera de estas razones son suficientes para rechazar el presente recurso, el Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud de la Ley Orgánica del Ministerio Público, núm. 133-11, **RESUELVE:**

PRIMERO: Admitir en cuanto a la forma el recurso de reconsideración presentado por la **Lcda. Francisca Durán Hernández**, procuradora fiscal no incorporada a carrera, adscrita a la fiscalía de Santo Domingo Este, de fecha 22 de junio del año 2022.

SEGUNDO: Rechazar en cuanto al fondo el recurso de reconsideración presentado por la **Lcda. Francisca Durán Hernández**, procuradora fiscal no incorporada a carrera, adscrita a la fiscalía de Santo Domingo Este, de fecha 22 de junio del año 2022, al ser inadmisibles por las razones expuestas.

TERCERO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos

- **Noveno Punto de la Agenda:**

Solicitud de revocación de resolución que otorga licencia especial, suscrita por el **Lcdo. José de los Santos Espinal Beato**, procurador General de Corte de Apelación, adscrito a la procuraduría Especializada para la Defensa de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 06 de julio del año 2022.

En fecha 15 de diciembre del año 2021, mediante la décima resolución de la vigésima séptima sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior del Ministerio Público, le fue otorgada una licencia especial con disfrute de sueldo por el período de un (1) año a favor del **Lcdo. José De los Santos Espinal Beato**, por motivos de salud y a fines de completar el expediente para su proceso de pensión.

En fecha 6 de julio del año 2022, el Lcdo. Espinal Beato, depositó ante el Despacho de la Procuradora General de la República y la Secretaría General del Ministerio Público, una reiteración de su solicitud de revocación de la resolución que le otorgó la licencia especial, indicando que han cesado y ha superado los motivos que dieron origen a la misma, además de que en la actualidad se encuentra laborando de manera habitual.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud de la Ley Orgánica del Ministerio Público, núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

DÉCIMA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Acoger la solicitud suscrita por el **Lcdo. José de los Santos Espinal Beato**, procurador General de Corte de Apelación, adscrito a la procuraduría Especializada para la Defensa de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 06 de julio del año 2022, y en consecuencia, **revocar** la décima resolución de la vigésima séptima sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior del Ministerio Público, mediante la cual le fue otorgada una licencia especial con disfrute de sueldo por el período de un (1) año por motivos de salud y a fines de completar el expediente para su proceso de pensión.

PARRAFO: Se hace constar que el **Lcdo. José de los Santos Espinal Beato** se encuentra realizando sus labores habituales como miembro del Ministerio Público, en virtud de haber superado los motivos que dieron a la licencia especial por motivos médicos que le fue otorgada.

SEGUNDO: **Ordenar** a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Décimo Punto de la Agenda:**

Solicitud de pago Derechos adquiridos, suscrito por la **Sra. Soraine de Vargas Molina**, procuradora fiscal adscrita a la fiscalía de Santo Domingo Este, de fecha 16 de febrero del año 2022.

En fecha 17 de febrero del año 2022, la Lcda. Soraine De Vargas Molina deposita por ante la Secretaría General del Consejo Superior del Ministerio Público un oficio fechado 16 de febrero, mediante el cual solicita el pago de derechos adquiridos (sueldos) en virtud de la sentencia No. 212-2013, emitida por el Tribunal Superior administrativo en fecha 27 de junio del año 2013, la cual en su parte dispositiva expresa textualmente, lo siguiente:

PRIMERO: *Rechaza el medio de inadmisión planteado por la Procuraduría General Administrativa, el Consejo Superior del Ministerio Público y los doctores Francisco Domínguez Brito, Moisés Alfredo Ferrer Landrón, Víctor González, Lucas Evangelista Pérez José, Kelvin Martin Santana y la Procuraduría General de la República, por las razones expresadas con anterioridad.*

SEGUNDO: *Declara buena y válida, en cuanto a la forma, la acción de amparo interpuesta por la parte accionante, Soraine Asunción Vargas Molina, procuradora fiscal de la provincia de San Pedro de Macorís, en contra de la parte accionada, el Consejo Superior del Ministerio Público y los doctores Francisco Domínguez Brito, Moisés Alfredo Ferrer Landrón, Víctor González, Lucas Evangelista Pérez José, Kelvin Martin Santana y la Procuraduría General de la República.*

TERCERO: *Acoge en cuanto al fondo, el presente recurso de amparo por comprobarse la violación al artículo 69 numerales 2, 4, 9 de la constitución de la república, respecto a la tutela Judicial Efectiva y al debido Proceso, en consecuencia, **Ordena**, al consejo Superior del Ministerio Público la restitución de la accionante a su puesto como Procuradora Fiscal de la Provincia de San Pedro de Macorís, bajo las mismas condiciones en que se encontraba al momento de la suspensión.*

CUARTO: *Ordena al consejo superior del Ministerio Público, hacer efectivo del pago de los sueldos, remuneraciones, emolumentos y beneficios dejados de percibir desde el momento de la imposición de la suspensión.*

QUINTO: *Se otorga un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente decisión a la parte recurrida para el cumplimiento de lo dispuesto por esta sentencia*

SEXTO: *Condena al Consejo Superior del Ministerio Público y a la Procuraduría General de la República, al pago solidario de una astreinte de RD\$25,000.00 pesos diarios por cada día de retraso en el cumplimiento de la sentencia.*

SÉPTIMO: *Declara libre de costas el presente proceso, por tratarse materia de amparo.*

OCTAVO: *Ordena a comunicaron de la presente sentencia por secretaria a la parte accionante, Soraine Asunción Vargas Molina, a los accionados Consejo Superior del Ministerio Público, a los doctores Francisco Domínguez Brito, Moisés Alfredo Ferrer Landrón, Víctor González, Lucas Evangelista Pérez José, y Kelvin Martín Santana, a la Procuraduría General de la Republica y al Procurador General Administrativo, a los fines de lugar.*

NOVENO: *Ordena que la presente sentencia sea publicada en el boletín del Tribunal Superior Administrativo.”*

En la solicitud depositada por la Lcda. De Vargas Molina, la misma precisa que la sentencia No. 212-2013, sólo fue ejecutada en la parte de haberla reintegrado a sus funciones como miembro del Ministerio Público. Sin embargo, añade que no ha recibido el pago de sus derechos adquiridos, como es el pago de los sueldos desde la fecha en que fue suspendida, lo cual según indica la solicitante, le ha colocado en situaciones económicas que hasta la fecha no han podido resolver ante entidades bancarias y personas físicas.

El Consejo Superior del Ministerio Público entiende que es necesario disponer de los documentos que componen el expediente de reintegro, a los fines de evaluar la procedencia o no de la solicitud realizada, requiere de la opinión y presentación de los mismos por parte de la Dirección Jurídica, pues se tiene conocimiento que la impetrante había firmado el descargo de los salarios que está solicitando le sean pagados, y por tanto, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud de la Ley Orgánica del Ministerio Público, núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

UNDÉCIMA RESOLUCIÓN

PRIMERO: *Instruir a la Dirección Jurídica del Ministerio Público para que presente los documentos relativos al expediente de reintegro de la Lcda. Soraine de Vargas Molina, procuradora fiscal adscrita a la fiscalía de Santo Domingo Este, a los fines de evaluar la procedencia de la solicitud de pago derechos adquiridos, suscrita por ésta en fecha 16 de febrero del año 2022.*

SEGUNDO: Posponer para una próxima sesión ordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público, la decisión al respecto de la solicitud de pago derechos adquiridos, suscrito por la **Lcda. Soraine de Vargas Molina**, de fecha 16 de febrero del año 2022.

TERCERO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Undécimo Punto de la Agenda:**

Informe presentado por la Dirección General de Carrera en fecha 14 de julio del año 2022, sobre fiscales asignados a dependencias fuera de sus fiscalías ordinarias y que potencialmente pudieran ser trasladados a fiscalías para compensar la carga laboral por inhabilitación de abogados en funciones de Ministerio Público.

Mediante reunión de trabajo celebrada en fecha 1 de junio del año 2022, el Consejo Superior del Ministerio Público instruyó a la Dirección General de Carrera a los fines a que presente un informe y una propuesta de candidatos de la carrera del Ministerio Público cuyos traslados puedan ser considerados a las diferentes fiscalías de sus provincias y reemplazados por procuradores generales de corte de apelación de sus regiones, con el propósito de aliviar los efectos que la carga laboral que la inhabilitación de los abogados en funciones de fiscalizadores ha generado.

Ante esa instrucción, en fecha 14 de julio del año 2022, la Dirección General de Carrera depositó ante la Secretaría General del Consejo Superior, un oficio a través del cual presenta la propuesta del personal de carrera del Ministerio Público que somete a consideración para ser trasladados a fiscalías y a procuradurías regionales. El referido informe, presenta una propuesta de traslado de quince (15) procuradores fiscales y nueve (9) fiscalizadores hacia quince (15) procuradurías especializadas y dos (2) procuradurías regionales.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud de la Ley Orgánica del Ministerio Público, núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

DECIMOSEGUNDA RESOLUCIÓN

Tomar conocimiento del Informe presentado por la Dirección General de Carrera en fecha 14 de julio del año 2022, sobre fiscales asignados a dependencias fuera de sus fiscalías ordinarias y que potencialmente pudieran

ser trasladados a fiscalías para compensar la carga laboral por inhabilitación de abogados en funciones de Ministerio Público, y, posponer su conocimiento luego de que pueda ser evaluado.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos

- **Decimosegundo Punto de la Agenda:**

Propuesta de anulación Concurso de Titulares 2020 y estatus de procesos ante el Tribunal Superior Administrativo de las acciones abiertas.

En fecha 7 de febrero del año 2020, mediante la resolución única de su cuarta sesión, el Consejo Superior del Ministerio Público decidió autorizar la realización de un concurso interno para la selección de titulares de Procuradurías Regionales, Procuradurías Especializadas, Oficinas del Abogado del Estado y Fiscalías cuyo mandato en el cargo esté vencido, su designación no se haya realizado mediante concurso interno, se encuentre vacante bajo interinato o su titular haya puesto a disposición el cargo, conforme informe presentado por la Dirección General de Carrera del Ministerio Público.

En fecha 14 de julio del año 2022, el consejero **Mag. Jonathan Baró Gutiérrez**, procurador general de corte de apelación depositó ante la Secretaría General del Consejo Superior del Ministerio Público una instancia contentiva de la propuesta de anulación de la resolución que aprueba el Concurso Interno de Titularidades de fecha 7 de febrero del año 2020, motivando su solicitud en el hecho de entender que el referido concurso de titularidades y las decisiones tomadas respecto a éste, entran en contradicción con el principio de igualdad establecido en la Constitución de la República y la Ley 133-11, Orgánica del Ministerio Público, toda vez que los miembros del Ministerio Público que ocupaban titularidades y participaron en el concurso tenían ventajas sobre los demás participantes en el concurso.

Según la referida solicitud, se recuerda que el referido concurso CIT-01-2020 fue ampliamente repudiado por sectores de la sociedad y a nivel interno del Ministerio Público, y por ello, un grupo de fiscales apoderó al Tribunal Superior Administrativo con la finalidad de dejar sin efecto la resolución que autorizó dicho concurso, al considerar que la misma violentaba las disposiciones de la ley orgánica de la institución y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público.

Han transcurrido más de dos años y cuatro meses desde que fue apoderado el Tribunal Superior Administrativo, sin que a la fecha dicho órgano haya decidido sobre el recurso sometido contra el concurso CIT-01-2020, sometido por varios fiscales que pretendían su anulación. Sin embargo, el actual Consejo Superior ya había instruido a la Dirección Jurídica del Ministerio Público que se adhiriera a la posición de los accionantes ante el TSA, con la finalidad de que allanarse al pedimento de los accionistas, por considerarlo legítimo. Tras la instrucción dada a la Dirección Jurídica, se señala que esta ha intimado en cuatro (4)

ocasiones al TSA para que emita un fallo, sin embargo, el proceso es lento y no se puede establecer un estimado de tiempo para la obtención de una decisión.

En el entendido, de que en la actualidad tanto el Consejo Superior (demandado) como los accionantes están de acuerdo con que sea anulado el concurso interno para titularidades (CIT-01-2020), el consejero Lcdo. Baró Gutiérrez considera que la celebración de un nuevo concurso no entraría en contradicción, dinamizaría la carrera, lo cual es un reclamo de amplios sectores de fiscales. Por estas razones, a través de su escrito, propone:

“PRIMERO: *Que se anule el concurso interno de titularidades CIT-01- 2020, aprobado por este órgano, mediante la Cuarta Sesión, celebrada el día 07 de febrero de 2020.*

SEGUNDO: *Que se autorice a la Dirección General de Carrera a la identificación de las plazas disponibles, elaboración de las bases y a la realización de un concurso interno de titularidades.”*

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud de la Ley Orgánica del Ministerio Público, núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

DECIMOTERCERA RESOLUCIÓN

PRIMERO: **Revocar** la Resolución Única emitida en la Cuarta Sesión celebrada por el Consejo Superior del Ministerio Público en fecha 7 de febrero del año 2020, mediante la cual se decidió autorizar la realización de un concurso interno para la selección de titulares de Procuradurías Regionales, Procuradurías Especializadas, Oficinas del Abogado del Estado y Fiscalías cuyo mandato en el cargo esté vencido, su designación no se haya realizado mediante concurso interno, se encuentre vacante bajo interinato o su titular haya puesto a disposición el cargo.

SEGUNDO: **Instruir** a la Dirección General de Carrera, a los fines de que proceda a planificar las bases de un nuevo Concurso Interno de Titularidades, acorde a las disposiciones legales, la identificación de disponibilidad y necesidades institucionales.

TERCERO: Instruir a la Dirección Jurídica a los fines de que alinee sus planteamientos jurídicos de defensa a los criterios planteados por el Consejo Superior del Ministerio Público, respecto de la acción de recurso elevada por un grupo de fiscales en contra de la resolución que autoriza la celebración del Concurso Interno de Titularidades (CIT-01-2020).

CUARTO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos

- **Decimotercer Punto de la Agenda:**

Propuesta de evaluación a Titulares con vencimiento en septiembre, 2022.

En fecha 12 de abril del año 2022, la Dirección General de Carrera depositó ante el Despacho de la Procuradora General de la República una propuesta actualizada del esquema de evaluación de los miembros del Ministerio Público que ocupan titularidades próximas a vencerse en el mes de septiembre del año 2022 y cuyo segundo período está sujeto a evaluación previa, pues los resultados de la misma les habilitaría o descalificaría para completar el período total de cuatro (4) años de gestión de la titularidad.

Conforme la propuesta presentada por la Dirección General de Carrera, la evaluación que se realizaría es independiente de las evaluaciones rutinarias que se en su momento se establezcan y realicen para todos los miembros de carrera del Ministerio Público, y que deben hacerse en forma periódica durante el desempeño de sus funciones. Según la propuesta presentada, se evaluaría diecinueve (19) posiciones para titulares entre fiscalías, procuradurías regionales y procuradurías especializadas cuyos períodos de gestión de titularidad vencen en septiembre de año 2022.

La propuesta presentada especifica las áreas que abarcaría la evaluación.

El Consejo Superior del Ministerio Público entendiendo la importancia del tema tratado considera necesario llevar a cabo una nueva reunión con la Dirección General de Carrera a los fines de que sea presentado un informe integral sobre la propuesta y poder revisar los casos de manera puntual, por tanto, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud de la Ley Orgánica del Ministerio Público, núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

DECIMOCUARTO RESOLUCIÓN

PRIMERO: Posponer para la sesión que celebrará el Consejo Superior del Ministerio Público el 17 de agosto del año 2020, la decisión respecto a la propuesta de evaluación de los miembros del Ministerio Público que ocupan titularidades próximas a vencerse en el mes de septiembre del año 2022 presentado por la Dirección General de Carrera, de fecha 12 de abril del año 2022.

SEGUNDO: Instruir a la Dirección General de Carrera para que presente una propuesta integral de evaluación del Ministerio Público de los representantes que ocupan titularidades próximas a vencerse en el mes de septiembre del año 2022, a los fines de que el Consejo Superior del Ministerio Público tener pueda tomar una decisión respecto de la misma.

TERCERO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos

- **Decimocuarto Punto de la Agenda:**

Solicitud de incentivos a personal de carrera asignado a la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, de fecha 05 de julio del 2022.

En fecha 5 de julio del año 2022, la **Lcda. Yeni Berenice Reynoso**, procuradora adjunta de la procuradora general de la República y directora general de persecución del Ministerio Público, depositó ante la Secretaría General del Consejo Superior del Ministerio Público el oficio No. DIGPEMP:00531-2022, a través del cual solicita la reposición del incentivo especial, suprimido tras la adopción de la nueva política de compensación de los miembros del Ministerio Público que integran la fuerza de tarea. En su comunicación, la Dirección General de Persecución solicita que se reconsidere el incentivo eliminado a la fuerza de trabajo de la PEPCA y la Dirección Violencia de Género, producto del reajuste salarial que fue aprobado en enero del presente año, así como el nuevo esquema y la compensación por combustible, tras la reducción de los impuestos, reciben menos beneficios.

En la referida solicitud se menciona igual que la directora ha recibido solicitudes de miembros de carrera del Ministerio Público que componen los equipos de la Dirección General de Persecución y de la Procuraduría Especializada de Persecución a la Corrupción Administrativa (PEPCA), en la que solicitan que el referido incentivo sea repuesto y del cual ya gozaban cuando fueron llamados a conformar los equipos de trabajo dedicados a la investigación de los delitos de corrupción administrativa; justificando los integrantes de estas fuerzas de trabajo desempeñan una ardua labor, que implica estar disponibles en jornadas extraordinarias, entre otras condiciones de valor para alcanzar los propósitos trazados.

A los fines de presentar de manera más clara y específica, la Lcda. Reynoso compareció a la sesión del Consejo Superior que nos ocupa. La directora de persecución, al ofrecérsele la palabra explica las circunstancias actuales que ameritan la solicitud de incentivo para el personal de carrera del Ministerio Público que se encuentra asignado a la Dirección General

de Persecuciones y las diferentes dependencias de este órgano. De igual manera, fue convocada e hizo acto de presencia la **Lcda. Vilma Alexandra Pérez Díaz**, directora general administrativa y financiera del Ministerio Público, con el propósito de apoyar y explicar la forma en que se dispondrían los fondos que pudieran satisfacer la solicitud que tienen en manos y la identificación de la partida presupuestaria necesaria a tales fines.

Por su parte, en fecha 15 de julio del año 2022, la Dirección General de Carrera depositó ante la Secretaría General del Consejo Superior un oficio a través del cual presenta sus observaciones a la solicitud de incentivo presentada por la Dirección General de Persecución, indicando entre otros puntos que, en la formulación de política de compensación que presentaron en enero del año 2022, seleccionaron el escenario que permite universalizar beneficios como el combustible, equiparar los ingresos dentro de las posiciones ocupadas por fiscales, y de esta misma manera eliminar las desigualdades en los ingresos de personas que ocupaban las mismas posiciones, con las mismas tareas.

En su informe, la Dirección General de Carrera amplía con las razones que llevaron los llevaron a proponer la nueva política de compensación, indicando que la Dirección General de Persecución y de la Procuraduría Especializada de Persecución a la Corrupción Administrativa (PEPCA), posee un personal de un total de 40 fiscales adscritos, que reciben incentivos por **un millón ciento cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos (RD\$1,158,750.00) mensuales**, equivalente a **trece millones novecientos cinco mil pesos (RD\$13,905,000.00) al año**. Sin embargo, han recibido solicitudes de incentivos de coordinación de 212 fiscales en diferentes fiscalías ordinarias y procuradurías especializadas, para las cuales se necesitaría una partida extra de **cuarenta y nueve millones de pesos (RD\$49,000,000.00) anuales**, para cubrir las mismas.

Expresa la **Lcda. Thalía A. Goldberg García**, que se hace necesario definir qué dependencias y cuáles posiciones, conllevarían los incentivos y finalmente, qué mecanismos de selección se establecerán para quienes aspiren a ocupar estas posiciones.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud de la Ley Orgánica del Ministerio Público, núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

DECIMOQUINTA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Tomar conocimiento de la solicitud de incentivos a personal de carrera asignado a la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, de fecha 5 de julio del 2022, del informe de observaciones a dicha solicitud presentado por la Dirección General de Carrera en fecha 15 de julio del año 2022, así como de las exposiciones hechas en la presente sesión ordinaria.

SEGUNDO: Instruir a la Dirección General Administrativa y Financiera del Ministerio Público para que realice las revisiones de lugar respecto al monto que asciende la asignación de incentivos al personal de carrera solicitado por la Dirección General de Persecución e identificar la partida presupuestaria necesaria para efectuar dicha asignación de incentivos.

TERCERO: Posponer la decisión sobre la solicitud de incentivos a personal de carrea asignado por la Dirección General de Persecución para la próxima sesión ordinaria del Consejo Superior a celebrarse en el mes de agosto del año 2022.

CUARTO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Decimoquinto Punto de la Agenda:**

Propuesta de modificación al Reglamento de Carrera.

La **Lcda. Thalía A. Goldberg García**, directora general de carrera del Ministerio Público presentó a los miembros del Consejo Superior del Ministerio Público, una propuesta de modificación al Reglamento de Carrera del Ministerio Público, la cual consta de ciento doce (112) artículos y que con anterioridad se habría puesto a disposición de los consejeros para su evaluación.

El Consejo Superior del Ministerio Público valorando la importancia del tema tratado y en procura de garantizar una participación democrática en los procesos internos de mejora, entiende necesario realizar la publicación de la propuesta del Reglamento de Carrera presentada, a los fines de que todo el personal de carrera del Ministerio Público pueda conocerla y presentar sus comentarios u observaciones a la misma.

Por tanto, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud de la Ley Orgánica del Ministerio Público, núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

DECIMOSEXTA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Instruir a la Dirección General de Carrera para que proceda a publicar la propuesta de modificación del Reglamento de Carrera del Ministerio Público a todos los miembros de carrera del Ministerio Público, otorgándoles a estos un plazo de treinta (30) días a partir de la publicación para que procedan a realizar sus comentarios u observaciones a la misma.

SEGUNDO: Posponer la decisión sobre la propuesta de modificación del Reglamento de Carrera del Ministerio Público, hasta tanto la Dirección General de Carrera presente nuevamente la propuesta definitiva, así como los comentarios realizados por los miembros de carrera del Ministerio Público.

TERCERO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos

- **Decimosexto Punto de la Agenda:**

Acciones pertinentes ante el Poder Ejecutivo para cambios de designaciones a abogados en funciones de Ministerio Público.

Atendiendo a que, el artículo 71 de la Ley 133-11, orgánica del Ministerio Público dispone que: **“Miembros del Ministerio Público.** La carrera del Ministerio Público es autónoma y se rige exclusivamente por la Constitución, la presente ley y los reglamentos adoptados por el Consejo Superior del Ministerio Público. El ingreso a la carrera del Ministerio Público se realizará a través del cargo de Fiscalizador tras haber aprobado un concurso público de oposición y el programa de capacitación desarrollado por la Escuela Nacional del Ministerio Público. Los cargos de Procurador General de la República y sus procuradores adjuntos no forman parte de la carrera del Ministerio Público, aunque la mitad de estos último se integra con miembros de la carrera”.

De manera concomitante, el artículo 112 de la normativa legal precedentemente indicada, dispone que: **“Miembros provisionales.** Dentro de los seis meses que siguen a la entrada en vigencia de la presente ley, el Consejo Superior del Ministerio Público aprobará el calendario de sustitución, por miembros de carrera y conforme al escalafón, de los funcionarios que sin ser parte de la carrera ocupan en el Ministerio Público un cargo distinto al de Procurador Adjunto del Procurador General de la República. La sustitución se efectuará progresivamente hasta completar la matrícula de los miembros de carrera del Ministerio Público”, en relación con esto, el actual Reglamento de Carrera del Ministerio Público, en su artículo 23 literal c, establece que: **“Funcionarios que no pertenecen a la carrera del Ministerio Público.** No pertenecen a la carrera del Ministerio Público los siguientes funcionarios: (...) c) Miembros provisionales, al tenor de lo que establece el artículo 112 de la Ley Orgánica del Ministerio Público”.

Que sustentada en el artículo 55 de la anterior Constitución Dominicana, el Poder Ejecutivo emitió varios decretos a través de los cuales el entonces presidente de la República designaba, de manera temporal, a diferentes en los rangos de fiscalizadores y procurador general de corte de apelación, sin embargo, la actual Carta Magna en su artículo 6 dispone: **“Supremacía de**

la Constitución. *Todas las personas y los órganos que ejercen potestades públicas están sujetos a la Constitución, norma suprema y fundamento del ordenamiento jurídico del Estado. Son nulos de pleno derecho toda ley, decreto, resolución, reglamento o acto contrarios a esto Constitución*". En ese sentido, la jerarquía de la normativa coloca a las leyes sobre cualquier decreto o reglamentación, por lo que, lo indicado previamente por la ley Orgánica del Ministerio Público prevalece sobre los decretos que hayan sido emitidos designado a personal del Ministerio Público, infiriendo que los funcionarios deben cumplir con los requisitos que prevé la ley para pertenecer a la carrera del Ministerio Público.

En la actualidad se encuentran de sangrados con decretos, cuatro (4) procuradores adjuntos de la procuradora general de la República, los cuales no han sido revocados y están incorporados a la carrera del Ministerio Público, así como varios decretos que designan abogados en funciones de fiscalizadores.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud de la Ley Orgánica del Ministerio Público, núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

DECIMOSÉPTIMA RESOLUCIÓN

Autorizar a la Procuradora General de la República y presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público para que realice los trámites de lugar con el Poder Ejecutivo a los fines de solicitar la revocación de los decretos que designan a abogados en funciones de fiscalizadores, a procuradores generales de corte de apelación y procuradores adjuntos que no han sido revocados, y quienes no han cumplido con las disposiciones previstas en el artículo 71 de la Ley 133-11, Orgánica del Ministerio Público para pertenecer a la carrera.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Al concluir con todos los temas propuestos en la agenda, la presidenta del Consejo Superior consulta a los consejeros si tienen algún tema adicional que tratar. La **Mag. Miriam Germán Brito** presenta un tema adicional, referente al traslado del **Lcdo. Edward Núñez Merette**, procurador general de corte de apelación, fiscal titular interino de la fiscalía Hermanas Mirabal. Se explica que el traslado se propone por temas de conveniencia institucional.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47(5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

DECIMOCTAVA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el traslado del **Lcdo. Edward Núñez Merette**, procurador general de corte de apelación como titular interino desde la fiscalía Hermanas Mirabal, hacia la Procuraduría Especializada para la Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de la jurisdicción de la Vega, el cual deberá efectuarse a partir del diecisiete (17) del mes de agosto del año 2022.

SEGUNDO: Ordenar al **Lcdo. Edward Núñez Merette**, procurador general de corte de apelación, a realizar a la mayor brevedad posible, un informe sobre su gestión como titular interino de la fiscalía de Hermanas Mirabal, el cual deberá presentar a la Dirección General de Carrera.

TERCERO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos

La **Mag. María Rosalba Díaz**, presenta ante los demás miembros del Consejo Superior lo relativo a la solicitud traslado presentada por el **Lcdo. José Martínez Montan**, procurador fiscal desde la fiscalía de Niños Niñas y Adolescentes de Puerto Plata, hacia la fiscalía de Puerto Plata.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47(5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

DECIMONOVENA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el traslado del **Lcdo. José Martínez Montan**, procurador fiscal desde la fiscalía de Niños Niñas y Adolescentes de Puerto Plata, hacia la fiscalía de Puerto Plata.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos

No habiendo más temas que tratar, la presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público declaró finalizada la presente sesión, procediendo todos a firmar la presente acta, siendo las dos horas de la tarde (2:00 p.m.) del día, mes y año indicados.

Firmada por: **Lcda. Miriam Germán Brito**, procuradora general de la República y presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público, **Lcdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos**, procurador adjunto de la Procuradora General de la República, **Lcdo. Jonathan Baró Gutiérrez**, procurador general de corte de apelación, **Lcda. María Rosalba Díaz**, procuradora fiscal, **Lcdo. Juan Gabriel Pereira**, fiscalizador, y **Lcda. Lilly Acevedo Gómez**, secretaria general del Consejo Superior del Ministerio Público.